



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Hogar Y Moda S.A.S.
Demandado	Gelber Arley Arango Jaramillo
Radicado	05001-40-03-013-2020-00448-00
Auto	Interlocutorio No. 1080
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

Primero: La parte demandante manifestará, la forma como obtuvo el correo electrónico que indico en el acápite de notificaciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º, art.8º, del Decreto 806 del 2020.

Segundo: De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder que quien se encuentra el original del título valor allegado.

Lo anterior, por cuanto el título valor pagaré, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 191_Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 15 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d72bb8a3239a76a948870b3c196dd79a7528014433f58976664161fbb
93f1295**

Documento generado en 14/09/2020 01:52:48 p.m.